



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Referencia: EX-2018-34437965-APN-DGA#ANMAT

VISTO el Expediente N° EX-2019-34437965-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la DI-2019-4816-APN-ANMAT#MSYDS la firma WOHR QUÍMICA S.R.L., obtuvo su inscripción como Elaborador, Fraccionador, Importador y Exportador de Productos de Uso Doméstico ante esta Administración.

Que en el citado acto administrativo se deslizó un error involuntario al omitir en el artículo 1° y en el certificado de Registro Nacional de Establecimiento (RNE) correspondiente el tipo de producto insecticidas líquidos, siendo subsanable en los términos del Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

Que por lo expuesto corresponde rectificar la Disposición ANMAT N° DI-2019-4816-APN-ANMAT#MSYDS y el correspondiente certificado de RNE.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso ll) del Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 1° de la Disposición N° DI-2019-4816-APN-ANMAT#MSYDS de esta Administración Nacional, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 1°.- Inscríbese a la firma Woehr Química S.R.L., con domicilio en la Av. Argentina 281, Esperanza, Provincia de Santa Fe, en el Registro Nacional de Establecimientos como Elaborador, Fraccionador, Importador/Exportador de Productos de Uso Doméstico, conforme al siguiente detalle: ELABORADOR Y FRACCIONADOR de productos de limpieza y afines (líquidos), productos con acción antimicrobiana (líquidos), insecticidas (líquidos), productos para tratamiento de aguas (líquidos) e IMPORTADOR/EXPORTADOR de productos de uso doméstico.”.

ARTICULO 2°.- CANCELASE el certificado de RNE emitido por DI-2019-4816-APN-ANMAT#MSYDS.

ARTICULO 3°.- Extiéndase el Certificado de Inscripción correspondiente, bajo el N° 210048445, por intermedio de la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud, atento a lo indicado en el Art. 1° de la presente Disposición, con vigencia hasta el día 11 de junio de 2024.

ARTICULO 4°.- Regístrese, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición y del certificado mencionado en el artículo 3°. Luego, gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2018-34437965-APN-DGA#ANMAT